



REPÚBLICA DE PANAMA  
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 268265

PAG. 1  
// ELQUI //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 10 - 61249

QUE LA SOCIEDAD :

ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.  
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 619327 DOC. 1359138 DESDE EL  
SEIS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO .  
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:  
( 1 ) MARITZENIA VEGA  
( 2 ) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

QUE SUS DIRECTORES SON:  
1 ) JOSE HERRERA BALAREZO  
2 ) ANDRES LARA BALAREZO  
3 ) MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

QUE SUS DIGMATARTOS SON:  
PRESIDENTE : JOSE HERRERA BALAREZO  
TESORERO : ANDRES LARA BALAREZO  
SECRETARIO : MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:  
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE Y EN SU  
AUBENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SUCRE, ARIAS & REYES

ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

DETALLE DEL CAPITAL :  
LA CANTIDAD DE ACCIONES QUE PUEDE EMITIR LA SOCIEDAD ES E HASTA  
TRECIENTAS (300) ACCIONES, TODAS SIN VALOR NOMINAL.  
QUE SU DURACION ES PERPETUA  
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA . EL DOS DE FEBRERO  
DEL DOS MIL DIEZ A LAS 04:18:13.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS  
POR UN VALOR DE B/. 30.00  
COMPROBANTE NO. 10 - 61249  
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 012929  
FECHA: Martes 02. Febrero DE 2010  
// ELQUI //

JOHEL ANTON  
CERTIFICADOR

ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL.  
24 OCT 2012  
GUAYAQUIL

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día

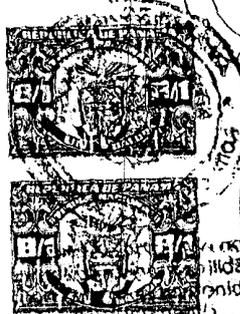
04 FEB 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE- -  
- - - - - (9,469) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.,  
reforma su Pacto Social. - - - - -

- - - - - Panamá, 25 de junio de 2008- - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del  
mes de junio del año dos mil ocho (2008), ante mí, LICENCIADO JAVIER  
DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno primer suplente del  
Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho -  
Doscientos Veintiséis - Novecientos dos (8-226-902), comparecieron  
personalmente las siguientes personas: ELBA FERNANDEZ DE GARCIA,  
mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta  
ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-  
setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941) y MARITZENIA  
VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva, portadora  
de la cédula de identidad número ocho-doscientos veintitrés-  
doscientos cincuenta y ocho (8-223-258), a quienes conozco y me  
solicitaron que extendiera esta escritura pública para hacer constar  
lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: Que mediante la escritura pública ocho (8,088) del día tres  
del mes de junio del año dos mil ocho (2008), otorgada por la  
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá e inscrita a la  
Ficha seiscientos diecinueve mil trescientos veintiseis (619,226),  
Documento Un millón trescientos cincuenta y nueve mil trescientos  
treinta y ocho (1359138) de la Sección de Mercantil del Registro  
Público, ambos comparecientes constituyeron la sociedad denominada  
ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. - - - - -

SEGUNDO: Declaran los comparecientes que hasta la fecha la sociedad  
ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. no ha emitido acciones, que ellos son



los únicos suscriptores de dicho Pacto Social y también los únicos que hasta la fecha han convenido en comprar acciones de la misma sociedad. - - - - -

TERCERO: Manifiestan los comparecientes que por el presente instrumento reforman las Disposiciones Transitorias del Pacto Social de ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A., y que por tal motivo, derogan el texto actual de las Disposiciones Transitorias, puntos uno y dos sustituyéndolo por lo que sigue: - - - - -

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3). - - Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán: - - - - -

NOMBRES: - - - - -

JOSÉ HERRERA BALAREZO - - - - -

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ - - - - -

ANDRES LARA BALAREZO - - - - -

Todos con domicilio ubicado en C. C. Saibaba, Local 22, Av. J. Tanca, Marengo Km 4 ½, Ecuador. - - - - -

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: PRESIDENTE, SECRETARIA y TESORERO. - - Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes: - - - - -

NOMBRES: - - - - -

CARGOS: - - - - -

JOSÉ HERRERA BALAREZO - - - - -

PRESIDENTE - - - - -

MARIA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ - - - - -

SECRETARIA - - - - -

ANDRES LARA BALAREZO - - - - -

TESORERO - - - - -

Advertí a los comparecientes que la copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales. LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos Cuarenta y siete.





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

quinientos diez (8-247-510) y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis(8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos, ante mí, el Notario, que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE - - - - - (9,469) - - - - -

(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA. - - - - - MARITZENIA VEGA. - - - - -

LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - - YULIA CORREA DE QUINTERO - - - - -

LICENCIADO JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno primer suplente del Circuito de Panamá. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá  
Tomo: 2008  
Presentante: RICAUTER RUIZ  
Liquidación No.: 7008536149

Fecha y Hora: 2008/06/26 17:52:40:9  
Asiento: 121690  
Cedula: 8-377-384  
Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: LIYA  
conformidad con el numeral  
del artículo 18 de la Ley Notarial,  
reformada por el Decreto Supremo  
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978.  
DOY FE que la fotocopia precedente

que consta de (3) fojas es  
exacta al documento que se me  
exhibe.

Guayaquil, 24 OCT 2012  
Notario del Registro Público de Panamá

Dr. Raúl Pérez Pimentel  
Ficha No. 619327 Sigla No. SA  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO 376530  
Operación realizada Acta  
Derechos de Registro B/. 40.00  
Derechos de Calificación B/. 10.00





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL OCHENTA Y OCHO (3,088) - - - - -  
POR LA CUAL, se protocoliza el Certificado de Constitución de la  
sociedad denominada ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.- - - - -  
- - - - - Panamá, 3 de junio de 2008.- - - - -

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del  
Circuito Notarial del mismo nombre a los tres (3) días del mes de  
junio de dos mil ocho (2008), ante mí, LICENCIADO JAVIER DANILO  
SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de  
Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos  
veintiséis-novecientos dos (8-226-902), comparecieron personalmente  
MARITZENIA VEGA, mujer panameña, mayor de edad, soltera, ejecutiva,  
portadora de la cédula de identidad número ocho-doscientos  
veintitrés- doscientos cincuenta y ocho (8-223-258), y ELBA  
FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada,  
contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de  
identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y  
uno (2-72-941), a quienes conozco, y me entregaron para su  
protocolización en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo,  
un documento constante de seis (6) hojas, que contiene el  
Certificado de Constitución de la sociedad denominada ESTRELLA  
FINANCIAL GROUP S.A., el cual se transcribe en la copia de esta  
escritura.- - - - -

El suscrito Notario hace constar que el Certificado de Constitución  
que se protocoliza en el presente documento, ha sido refrendado por  
Licenciada VERÓNICA P. NATIVI N., mujer, panameña, mayor de edad,  
casada, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, portadora de  
la cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta y  
tres-cuatrocientos trece (8-263-413).- - - - -

Advertí a las comparecientes que una copia de esta escritura debe  
registrarse; y leída como les fue en presencia de los testigos



instrumentales YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96) y LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, lo encontré conforme, le impartí su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL OCHENTA Y OCHO - - - - -  
- - - - - (8,088) - - - - -

(Fdos.) MARITZENIA VEGA.- - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - - - -  
YULIA CORREA DE QUINTERO.- - - LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - -  
LICENCIADO JAVIER DANILLO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá.- - - - -

- - - - - CERTIFICADO DE CONSTITUCION DE- - - - -  
- - - - - ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A. - - - - -

Las suscritas, MARITZENIA VEGA y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mayores de edad y domiciliadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN:- - - - -

PRIMERO: - - - - - NOMBRE Y REGIMEN - - - - -

El nombre de la sociedad es: ESTRELLA FINANCIAL GROUP S.A.- - - - -  
La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. - - - - -

Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios. - - - - -

SEGUNDO: - - - - - OBJETOS - - - - -

aportar, reunir, o suscribir el capital para - - - - -



que el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. - -

Las acciones serán NOMINATIVAS O AL PORTADOR. - - La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. - - Todas las acciones de una misma clase son iguales entre sí, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. - - La Junta Directiva, cada vez que lo juzgue conveniente, autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas. -

CUARTO: - - - - - DURACIÓN Y DOMICILIO - - - - -

La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. - - - - -

La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá, no obstante, la Junta de Accionista podrá autorizar la continuación de la existencia de la sociedad bajo el amparo de las leyes de otro país o jurisdicción siempre y cuando las leyes de dicho país o jurisdicción así lo permitan y la sociedad esté al día en sus obligaciones tributarias en la República de Panamá. - - - - -

QUINTO: - - - - - AGENTE RESIDENTE - - - - -

El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, con domicilio en Panamá, República de Panamá, quienes aceptan expresamente dicha designación. - - - - -

SEXTO: - - - - - REUNIONES - - - - -

La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Accionistas de la





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. - - - - -

a) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mayoría de las acciones emitidas estén representadas en la reunión. - -

b) Habrá quórum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones. - - - - -

c) Tanto los accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Certificado de constitución, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad. - - - - -

SÉPTIMO: - - - - - JUNTA DE ACCIONISTAS - - - - -

La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los derechos que éstos hayan adquirido. - -

En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. - -

La JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de circulación nacional en la República de Panamá con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad. - - - - -

OCTAVO: - - - - - JUNTA DIRECTIVA - - - - -

Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. La Junta Directiva podrá vender, arrendar, permutar, cualquiera



de la sociedad, sean estos bienes muebles o inmuebles, incluyendo su clientela y privilegios, franquicias y derechos, así como traspasar en fideicomiso, hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. - - - - - Podrá así mismo otorgar poderes, sean estos generales o especiales, con facultades amplias de administración y/o disposición, incluyendo, sin limitar, aquellas facultades mencionadas en el párrafo anterior. - - Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. - - Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). - - En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. - - No es necesario ser accionista para ser director. - - Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean electos. - - - - -

NOVENO: - - - - - DIGNATARIOS - - - - -

Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. - - Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. - - Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. - - El Representante Legal de la sociedad será el Presidente, a falta del Presidente será el Secretario y a falta de ambos el Tesorero. - - No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. - -

DÉCIMO: - - - - - OFICINAS Y LIBROS - - - - -

La sociedad podrá establecer agencias, sucursales en cualquier lugar del mundo. - - Así mismo, la sociedad podrá llevar





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

promover, establecer o desarrollar empresas o negocios; - - - - -

k).- Suscribir o promover la suscripción, comprar o poseer, tener, o adquirir por cualquier otro medio y vender, negociar, garantizar, ceder, permutar y transferir por cualquier otro medio acciones del capital social, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación, cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o persona jurídica, privada, pública o cuasi-pública y ejercer todos los derechos, facultades y privilegios correspondientes a ellos; - - - - -

l).- Celebrar toda clase de contratos por cuenta propia o por cuenta de otros y en especial transacciones financieras o administración de acciones, créditos, obligaciones, valores, certificados de participación y cualesquiera otro título o documento de cualquier sociedad o personas jurídicas; - - - - -

m).- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales; abrir y mantener cuentas bancarias, de cualquier tipo o modalidad, en bancos o instituciones financieras en cualquier parte del mundo; - - - - -

n).- Comprar o vender, fletar, navegar u operar barcos y buques, así como celebrar toda clase de contratos marítimos; - - - - -

o).- Hacer cuanto sea necesario en desarrollo de los objetos enumerados en el Certificado de Constitución o en las reformas de éste o lo que sea necesario o conveniente para la protección y beneficio de la sociedad; y, - - - - -

p).- Hacer cualquier negocio lícito aunque no sea semejante a ninguno de los objetos especificados en el Certificado de Constitución o en sus reformas. - - - - -

TERCERO: - - - - - CAPITAL SOCIAL - - - - -

La cantidad de acciones que puede emitir la sociedad es hasta Trescientas (300) ACCIONES, todas SIN VALOR NOMINAL. - Se declara





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá.

UNDÉCIMO: INDEMNIDAD

Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad esté o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas directores, dignatarios o agentes de esta sociedad puede o puedan ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier interés. - - Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. - - Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo. - -

DUODÉCIMO: ESTATUTOS Y REFORMAS AL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN

La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. - - La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Certificado de constitución de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de



directores, éstos serán: - - - - -

NOMBRES:

PLUTARCO COHEN

DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

Todos con dirección en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá.

DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero. - - Hasta tanto la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes:

NOMBRES:

CARGOS:

PLUTARCO COHEN

PRESIDENTE-

DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA-

TESORERA-

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

SECRETARIA-

TRES: Quienes otorgan este Certificado de Constitución, ambos con domicilio en Panamá, República de Panamá suscriben las siguientes acciones:

NOMBRES:

ACCIONES:

MARITZENIA VEGA

UNA (1)

ELBA FERNANDEZ DE GARCIA

UNA (1)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).

(Fócs. MARITZENIA VEGA. - - - - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - SUCRE, ARIAS & REYES.

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firma en la Ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de junio de dos mil ocho (2008).





NOTARIA 062  
PANAMA

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2008/06/04 18:43:29:0

Tomo: 2008

Asiento: 104763

Presentante: RICAURTE RUIZ

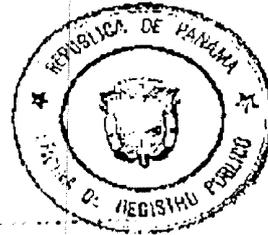
Cedula: 8-377-384

Liquidación No.: 7008458585

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: YASE

*Emmanuel Ruiz*



del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Fecha No. 619324

Inscripción No. 1507138

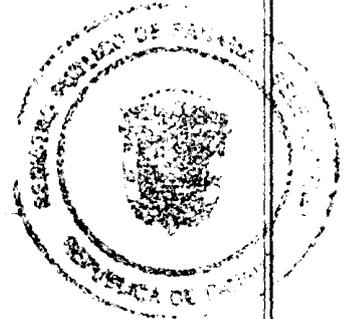
Objeto Pacto

Derechos de Registro

Derecho de Calificación No. 10

En Panamá, a 4 de Junio 2008

*Emmanuel Ruiz*



conformidad con el numeral 3 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (9) fojas es exacta al documento que exhibe: 24 OCT 2012 Guayaquil,



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO  
GUAYAQUIL - ECUADOR